

PUEBLOS ORIGINARIOS

MECANISMOS DE DISCRIMINACIÓN Y NEGACIÓN

Origen de la discriminación hacia los pueblos indígenas

La República Argentina se constituyó como Estado-Nación sobre la base de la negación de las raíces históricas americanas, la sujeción de sus ocupantes originarios y la usurpación de sus territorios. Es una historia conflictiva pero es nuestra historia y es necesario asumirla para poder mirar al futuro sin exclusiones.

Con la conquista, y en base a un error histórico-geográfico, se denominó a los pueblos americanos como “indios”. Posteriormente, se comenzó a nombrarlos como indígenas, aborígenes o “naturales”. En todos los casos, bajo una única designación se homogeneizó una inmensa variedad de culturas, muchas completamente distintas entre sí. Este fue un primer proceso simbólico de reducción de las diversas identidades culturales, a una única identidad impuesta: indio como equivalente a “bárbaro” o “salvaje”. Durante la organización nacional se estableció una clasificación de los humanos que iba del “salvaje incivilizable” –el “indio”–, pasando por el gaucho que era “bárbaro pero civilizable”, hasta los “ciudadanos civilizados” descendientes de europeos.

Con posterioridad, y como consecuencia del despojo de sus tierras y sus recursos, los indígenas fueron equiparados al concepto de pobre –indio = pobre– y todos los atributos con los que se sigue estigmatizando la pobreza: vago, delincuente, ladrón, mentiroso, sin educación, etc. La fuerza de este estigma se manifiesta aún hoy en la dificultad de pensar en la identidad particular de cada pueblo indígena y en su cultura separada de la pobreza.

En lo que es hoy nuestro territorio nacional, las relaciones con los pueblos indígenas fueron variando según los distintos momentos históricos.

Después de la ocupación violenta de una parte del territorio, sobrevino una etapa de colonización del noroeste y de fronteras conflictivas en el centro del país, pero en ambos casos con un reconocimiento de los pobladores plasmado en pactos y tratados. Finalmente, durante la segunda mitad del siglo XIX, el Estado extendió sus fronteras nacionales con campañas militares de exterminio y sujeción de toda la población indígena, tanto en el sur como en la región chaqueña.

En el siglo XX, los mecanismos de asimilación inequitativa se basaron fundamentalmente en la imposición de la cultura hegemónica europeizante, a través de instituciones cuyo objetivo fue la asimilación y homogeneización, tales como la escuela y el servicio militar. En ambas instituciones se castigaba a quien hablaba su idioma materno y se enseñaba una historia distorsionada, donde todo lo ligado a las culturas originarias era denostado como inferior o “salvaje”. Estas políticas fueron sumamente eficaces, de modo tal que en la actualidad en la región de la Puna prácticamente no se encuentran hablantes de quechua

o aymara, mientras que cruzando la frontera con Bolivia todas las comunidades conservan su idioma.

El artículo constitucional No 67, vigente hasta la reforma constitucional de 1994, expresaba con claridad la relación de fronteras y conquista ideológico- espiritual imperante entre los constituyentes de 1853. Entre las atribuciones del Congreso de la Nación figuraban las de “proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo”¹. Esta concepción primó sobre la visión de una nación mestiza y diversa, que sostuvieron varios de nuestros primeros luchadores por la independencia, como José de San Martín, Manuel Belgrano o Mariano Moreno.

La historiografía oficial argentina fue también eficiente en borrar de sus manuales todo registro de la conquista violenta de los pueblos originarios, su lucha por defender su tierra y su cultura y el pensamiento de muchos de los independentistas. De esta manera se construyó una hegemonía basada en una visión parcial y falseada de nuestra nación: una nación blanca y europea, que intentó ocultar el genocidio inicial, la sujeción de los pueblos originarios, desconociendo también la historia de cada región y provincia.

Sobre estos hechos históricos se construyeron las bases de la discriminación racial, política, social, económica y cultural de los pueblos indígenas² en Argentina.

A partir de la década de 1940, el desarrollo económico dispar que tuvo nuestro país – basado en la industrialización urbana y la sustitución de importaciones (concentrada sólo en ciudades como Buenos Aires, Rosario o Córdoba), combinada con el latifundio y la posesión extensiva de la tierra, tanto en la pampa (palabra quechua) como en las provincias– derivó en una fuerte migración interna. El mayor caudal de esta migración estuvo compuesto por población mestiza y por miembros de pueblos originarios de las distintas provincias, que fueron sucesivamente desalojados de las tierras que ocupaban por los poderes provinciales locales.

El estigma discriminatorio que se construyó entonces fue el de “cabecita negra”, en alusión a color oscuro de los cabellos, las facciones y el color de la piel de los habitantes originarios de nuestro territorio, quienes pasaron a constituir la mayoría de los habitantes de las villas que circundan las grandes ciudades. En la actualidad, el epíteto más frecuentemente escuchado, asociado a esta realidad histórica, social y económica, es el de “negro villero”. Como consecuencia, muchos migrantes ocultaron y ocultan su identidad indígena, dejando de hablar su lengua para evitar ser objeto de mayor discriminación en las escuelas, hospitales o instituciones públicas y privadas.

La búsqueda de argumentos que justificaran la reducción de estos pueblos a la esclavitud o a diversas formas de tutela se inició durante la conquista, originando un debate entre los conquistadores y colonizadores alrededor de la naturaleza “humana” de los habitantes de los territorios americanos.

Este aspecto resultaba crucial para justificar y organizar políticas masivas hacia los pobladores. Con posterioridad, la construcción del concepto de “raza” sirvió a los fines de justificar la situación de sujeción y pobreza a la que fueron reducidos, explicando la inferioridad de algunos grupos humanos sobre bases supuestamente científicas y positivistas. Este concepto fue internalizado por varios de estos grupos, de manera tal que aún hoy encontramos que muchos miembros de los pueblos toba, pilagá o wichí se siguen autodenominando “raza”.

Con el objeto de no incurrir en nuevas generalizaciones resulta sumamente importante señalar que este proceso se dio de manera particular en cada región del país.

En el caso de Tierra del Fuego, los selk’nam, una cultura de más de 3.000 años, fueron exterminados en menos de 70 años. Mientras que en el Museo del Fin de Mundo de Ushuaia se exhiben fotos de los selk’nam todavía en su vida tribal –tomadas por el Padre Martín Gussinde en los años ‘20 y ‘30 del siglo XX–, durante el mismo período los terratenientes pagaban a los “matadores de indios” por par de orejas, siendo mayor el precio cuando se trataba de los pechos de mujer selk’nam. A modo de ejemplo cabe señalar que, también en este caso, la historia oficial presenta a Julio Popper como el introductor de la fundición de metal en este lejano territorio del sur sin hacer mención alguna respecto de su participación en la matanza de onas³.

En el mismo sentido, la llamada “Conquista del Desierto” es un eufemismo para ocultar la realidad de que la Patagonia y la Pampa estaban habitadas por un sinnúmero de pueblos (mapuche, tehuelche y rankulche, entre otros), sin constituir originalmente un “desierto” a ser poblado. Los pactos firmados en el siglo XIX otorgándoles derechos a los pueblos indígenas o las tierras reconocidas por el Presidente Alvear en la década de 1920 fueron progresivamente violados y las tierras usurpadas a las comunidades.

Actualmente, son miles los mapuche que sobreviven en la periferia de ciudades como Carmen de Patagones, Viedma o Bahía Blanca, mientras que los llamados “fiscaleros” de Chubut y Río Negro (casi todas familias y comunidades mapuche) continúan siendo desalojados de sus tierras.

Los libros de historia tampoco hacen mención alguna de la conquista de la región del Chaco (otra palabra quechua), llevada a cabo militarmente a fines del siglo XIX y que significó la reducción de los pueblos toba, mocoví, pilagá y wichí a condiciones de servidumbre en los ingenios. A los niños de estos pueblos que siguen hablando su idioma, no pocas veces se les enseña en castellano cosas tales como que los indígenas no existen, que usaban plumas, que eran salvajes y que son parte del pasado.

A su vez, los guaraníes de Salta y Jujuy suelen hoy escuchar, de boca de algunos dirigentes políticos de la zona, que su Cacique Calilegua es sólo una leyenda, mientras que algunos de ellos son descendientes directos de quien prefirió suicidarse con su pueblo antes de ser reducido a la esclavitud.

Estos son los mismos guaraníes que están siendo nuevamente desalojados de las tierras de refugio ante el avance de la frontera agrícola.

Por su parte, muchas comunidades kolla, omaguaca y ocloya de la Puna y la Quebrada, que lograron mantenerse en sus territorios porque las difíciles condiciones climáticas requieren de una adaptación muy especial, ven actualmente amenazados sus derechos territoriales por la construcción y expansión de gasoductos, carreteras y explotaciones mineras. En nuestro país, salvo contadas excepciones, continúan imperando formas de desarrollo que prescinden de la gente, de su consulta y que no tienen en cuenta el impacto ambiental de las obras ni el control adecuado para evitar la depredación de los recursos naturales. Este tipo de actitudes es sufrido de manera directa por los pueblos indígenas en sus territorios.

Censos indígenas

En Argentina, primó históricamente un desconocimiento sobre la magnitud, ubicación y situación de la población indígena, tanto a nivel nacional como a nivel provincial. En 1965 intentó cuantificarse la población indígena por medio de un censo que sólo abarcaba las comunidades rurales, que no logró completarse y cuyos datos nunca fueron sistematizados. La ley No 24.956 estableció en 1998 la obligación de incorporar la temática de autoidentificación y pertenencia a pueblos indígenas al Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2000, realizado en 2001.

Este censo arrojó como resultado que 281.959 familias se auto-reconocieron como pertenecientes o descendientes de algún pueblo indígena, aun cuando muchos dirigentes indígenas cuestionaron este censo manifestando que, al no haber habido suficiente difusión sobre el tema, muchas personas no iban a auto-identificarse por vergüenza o temor a ser discriminados⁴.

En la actualidad, se está llevando a cabo una encuesta complementaria para recabar información en profundidad sobre identidad y condiciones socio-económicas de los pueblos indígenas.

Leyes indígenas

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) fue creado en 1985 por ley No 23.302 para la "Protección y Apoyo a las Comunidades Aborígenes", mientras que su decreto reglamentario No 155 fue sancionado en 1989. En el curso de numerosas entrevistas, dirigentes indígenas señalan que, desde su creación, el INAI ha cumplido funciones asistenciales y no de reconocimiento de derechos. Por otro lado, explican, hasta la fecha el INAI no funciona como organismo autónomo con participación indígena en el diseño de las políticas dirigidas a los pueblos indígenas y siempre ha tenido un presupuesto exiguo e insuficiente para sus necesidades⁵.

En el mismo sentido, varias provincias también promulgaron leyes dirigidas a reconocer los derechos indígenas⁶, aunque según información proporcionada por los entrevistados, se sigue desalojando a comunidades de sus tierras ancestrales y no siempre se respeta en la práctica la normativa existente. Una queja reiterada es la falta de presupuesto de los organismos provinciales dedicados a las políticas indígenas y el constante control político sobre dichos organismos por parte de los partidos oficialistas locales⁷.

En 1992, por medio de la ley No 24.071, nuestro país ratificó el Convenio No 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1957. Este instrumento tenía una concepción humanitaria, asistencialista y de integración de las poblaciones indígenas y tribales a las colectividades nacionales. Reconocía que la situación de desigualdad socio-económica de las poblaciones indígenas “les impide beneficiarse plenamente de los derechos y las oportunidades de que disfrutaban los otros elementos de la población”. Sin embargo, esta Convención no reconocía derechos específicos y sólo hablaba de “colaboración” por parte de las comunidades indígenas en aquellas políticas que los afectan. En cuanto a la posesión y propiedad de tierras, sólo se establecía que se los incluyera en las políticas de tierras como al resto de la población.

La reforma constitucional de 1994 reconoció por primera vez la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas en nuestro país y enumeró los derechos que de este reconocimiento derivan. Se reconocieron los derechos sobre “las tierras que tradicionalmente ocupan”, a que se les otorguen “otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano”, a la “educación bilingüe e intercultural” y a la “participación en la gestión de sus recursos naturales y todos aquellos asuntos que le competen”⁸.

Si bien la República Argentina ha ratificado el Convenio No 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que entró en vigencia en julio de 2001, reforzando el reconocimiento de los derechos y superando la visión del Convenio No 107, aún no se ha compatibilizado la normativa interna con el espíritu del Convenio.

En efecto, perdura una gran brecha entre la enunciación y la aplicación práctica, tanto a nivel nacional como provincial, manteniéndose la situación de discriminación. La discriminación hacia los pueblos indígenas en nuestro país se verifica en dos niveles: en el acceso a los mismos servicios y beneficios de los que goza el conjunto de la población y en la falta de cumplimiento de los derechos específicos, constitucionalmente reconocidos.

Discriminación civil y política

- Personería jurídica y documentación. Uno de los mecanismos de discriminación que ejerce el Estado, tanto nacional como provinciales, según algunos de los entrevistados, es la negación del registro de las personerías jurídicas a algunas comunidades o la imposición de estatutos ajenos a sus formas de organización⁹.

Un problema para que la población indígena pueda acceder a los derechos que tienen todos los ciudadanos argentinos es la falta de documentación personal. Son muchos los casos de niños que nacen en hogares en los que sus padres no tienen el dinero para inscribirlos y existe una importante cantidad de población adulta indocumentada. Asimismo, cuando se realizan campañas de documentación, muchas veces los indígenas no concurren porque los canales de difusión utilizados no se adecuan a sus pautas culturales.

- Acceso a la justicia. El ámbito judicial aparece como un espacio en el cual se presentan frecuentes hechos de discriminación hacia los miembros de las comunidades indígenas. En muchas ocasiones, cuando los indígenas son víctimas de un delito, no se les reciben las denuncias o no se las investiga. A su vez, en los casos en que ellos son los inculcados, generalmente carecen de asistencia legal. Los entrevistados expresan que el accionar policial suele ser más violento cuando se trata de pobres y, aún más, cuando son indígenas.

En instituciones como el INADI o la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación se reciben constantes denuncias de abusos policiales cometidos contra población indígena y deficiencias en la aplicación de justicia.

El acceso a la justicia no sólo se ve dificultado por la falta de asesoría legal idónea en los derechos constitucionalmente reconocidos a los pueblos indígenas sino también por la falta de intérpretes adecuados para las personas que no hablan bien el español. En este sentido, los Códigos de procedimiento civiles y penales, nacionales y provinciales deben ser readecuados para que exista un efectivo acceso a la justicia para los pueblos indígenas.

- Participación social y política. Si bien en la normativa está claramente especificada la obligación por parte del Estado de dar participación a los pueblos indígenas en la gestión de sus recursos naturales y en todos aquellos asuntos que les competen, ésta no siempre se aplica. En los últimos tiempos ha habido denuncias por concesiones a empresas madereras, mineras o petroleras realizadas sin la consulta previa a las respectivas comunidades ubicadas en los territorios concesionados. Esta situación mantiene activos graves conflictos a lo largo y ancho del país en la actualidad.

En la esfera de la participación política se han recibido varias denuncias de la coerción que sufren algunas comunidades para mantener sus “votos cautivos”. Estas coerciones pueden ir desde la promesa de entrega de mercadería y la amenaza de quitarles los planes sociales hasta la amenaza armada y el acarreo compulsivo con sustracción de documentos de identidad¹⁰.

Discriminación socio-económica

- Pre-existencia étnica y cultural. Nuestro país no logra aún asumir en la práctica la coexistencia de pueblos con otras identidades y otras culturas: continúa viéndose a sí

mismo como una nación monocultural, sin poder reconocerse como una nación multicultural y plurilingüe, desvalorizando la cultura de los pueblos indígenas. Las manifestaciones de su espiritualidad siguen siendo consideradas como “supersticiones”, sus prácticas medicinales como “brujería” o “ejercicio ilegal de la medicina” y se desconocen las diversas cosmovisiones de los distintos pueblos.

Los pueblos indígenas entrevistados manifestaron que no suelen contar con el apoyo de las autoridades nacionales, provinciales o municipales para promover y difundir sus culturas, ni cuentan con recursos o lugares para desarrollarlas y comunicarlas¹¹. Tampoco cuentan con apoyo suficiente para desarrollar los estudios lingüísticos que les permitan recuperar sus lenguas y confeccionar sus diccionarios.

Asimismo, los grupos indígenas entrevistados expresaron que sus prácticas religiosas suelen ser discriminadas, tildándolas de “sectas”, “supersticiones” o “brujerías”, al tiempo que sufren la presión de las distintas iglesias para imponerles sus creencias o están sujetos a prácticas paternalistas por parte de algunos grupos religiosos¹².

En los últimos años, los pueblos indígenas han iniciado un proceso de recuperación de la identidad étnica y de sus valores fundamentales, tales como la posesión comunitaria de la tierra, la solidaridad, el respeto a los ancianos y a la vida, la democracia directa en la elección de sus autoridades, el respeto por las cosmovisiones que recuperan la relación de los seres humanos como parte de la naturaleza, entre otros. En algunos casos la religiosidad indígena se manifiesta sincréticamente, incorporando elementos propios al cristianismo¹³.

- Tierras indígenas. El despojo de las tierras de los pueblos indígenas se mantiene hasta nuestros días. Aún cuando en la guerra contra los mapuches muchas de sus tierras fueron reconocidas por el Ejército Nacional y el Estado a través de pactos y tratados en el siglo XIX¹⁴ y mientras que en el período de ejercicio del Presidente Marcelo T. de Alvear varios territorios fueron reconocidos legalmente a comunidades indígenas, al momento de conformación de las direcciones provinciales de colonización o de tierras, estos documentos fueron desconocidos.

De este modo, se entregaron tierras a colonos extranjeros para que se asentaran en distintas provincias y se fueron otorgando títulos sobre tierras ocupadas por indígenas, llevando a cabo una política de desalojo sistemático, índice de la discriminación y negación hacia estos pueblos.

La ausencia de una política de tierras coherente con las normativas nacional y provinciales ha llevado a que en algunas provincias se siga denominando “fiscaleros” a comunidades y familias indígenas –a quienes se mantiene como ocupantes precarios de tierras fiscales–, cuando por mandato constitucional son legítimos propietarios de las tierras, las que debieran de inmediato ser registradas bajo titulación dominial.

En ocasiones, se les ha dado a las comunidades títulos supletorios que no tienen garantía jurídica de propiedad definitiva sobre la tierra o bien se les han reconocido tierras con títulos imperfectos, que eventualmente caducan.

Otra manera de desalojar a las comunidades indígenas de sus tierras ha sido dejarlos sin recursos fundamentales para el desarrollo. Como manifiestan algunos de los entrevistados, “tuvimos que abandonar la tierra porque nos fueron dejando sin agua, cortándola y desviándola, hace unos 60 años”, y “debimos ir a trabajar a las viñas ajenas”¹⁵.

En algunas provincias las direcciones de tierras o direcciones de colonización otorgan títulos sobre tierras que están ocupadas desde hace años por comunidades indígenas. Esos “supuestos dueños –en los papeles– nunca aparecen ni las trabajan y sólo las usan de garantía para obtener créditos bancarios o impedir remates”¹⁶.

Aún cuando la reivindicación de los pueblos indígenas sobre determinados territorios sea reconocida por una ley, a menudo otros poderes del Estado ponen obstáculos para que se haga efectivo el derecho o bien aparecen situaciones de especulación con la tierra ante posibles expropiaciones¹⁷.

Mientras nadie cuestiona que particulares posean miles de hectáreas, cuando se reconocen tierras que siempre les pertenecieron a los pueblos indígenas, la pregunta habitual es “¿para qué quieren toda esa tierra los indios?”¹⁸.

En la actualidad, se está debatiendo en el Congreso Nacional un proyecto de ley destinado a declarar la emergencia nacional en relación a las tierras comunitarias indígenas, con el objetivo de suspender los desalojos, cualquiera sea la característica de su posesión o el estado de los juicios.

Esta ley será un acto de justicia reparatoria sólo en la medida en que luego se proceda a regularizar la situación de todas las comunidades en cada una de las provincias.

- Biodiversidad. En 1994, la ley No 24.375 ratificó en nuestro país el Convenio sobre Diversidad Biológica. El artículo 8 (j) de dicho convenio establece que “con arreglo a su legislación nacional [la de los países partes del Convenio], respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.” Sin embargo, hemos recogido innumerables ejemplos en los que se demuestra que este artículo no se está cumpliendo en nuestro país.

Algunas zonas habitadas por comunidades indígenas, cuya diversidad biológica estaba protegida por ley, están siendo desafectadas y subastadas a particulares por los gobiernos provinciales y/o concesionadas a empresas para que exploten su biodiversidad¹⁹. En el mismo sentido, no existe en el país una política que proteja los conocimientos herbolarios tradicionales, evitando su patentamiento por parte de empresas farmacéuticas transnacionales.

Salud

Si bien no conocemos la existencia de un estudio riguroso sobre las condiciones de salud de los pueblos indígenas, algunos hechos demuestran que en las zonas habitadas por pueblos indígenas la desnutrición, la mortalidad infantil y la mortalidad materna son más altos que los promedios provinciales²⁰.

Hemos recibido varias quejas referidas a que en algunas provincias los agentes sanitarios comunitarios son impuestos por conveniencias políticas y que no se respeta el derecho de las comunidades a elegir las personas que consideran con mayor compromiso con su comunidad. Tampoco se respeta el conocimiento tradicional de algunos curadores indígenas, desvalorizándolos y estigmatizándolos.

Educación

La educación presenta dos facetas en que se verifica la discriminación hacia los niños y jóvenes indígenas: la posibilidad de acceso igualitario a la educación y el respeto de la cultura a través de la educación intercultural bilingüe. En las zonas indígenas, el analfabetismo es mayor que en el promedio de la población de la respectiva provincia²¹.

La educación intercultural bilingüe implica que los niños puedan estudiar inicialmente en su lengua materna, para luego incorporar el español, y que todos los niños indígenas y no indígenas puedan compartir los valores y conocimientos de sus distintas culturas. Implica también incorporar los métodos y sistemas de enseñanza de los pueblos indígenas.

Con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, la Ley Federal de Educación –ley No 24.195 de 1993–, ya establecía en su artículo 5 (q) “el derecho de las comunidades aborígenes a preservar sus pautas culturales y al aprendizaje y enseñanza de su lengua, dando lugar a la participación de sus mayores en el proceso de enseñanza.”

Existen en el país diversas experiencias de educación intercultural bilingüe, algunas de ellas en instituciones públicas, otras por iniciativa de las comunidades o grupos privados. Sin embargo, estamos muy lejos de tener una política coherente y exhaustiva en este terreno, que garantice una educación de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes indígenas.

Muchas de las experiencias son más producto de la buena voluntad de algunos docentes y comunidades que de políticas de Estado nacionales y/o provinciales.

Uno de los mayores déficits en la educación intercultural bilingüe es que los maestros interculturales bilingües cumplen funciones de “auxiliares bilingües” del docente de aula y no se los forma como docentes ellos mismos²². Nuestros entrevistados manifiestan que en muchos casos los auxiliares aborígenes son utilizados para las tareas de maestranza y no de asistencia docente. También hemos recibido quejas respecto de que los nombramientos de docentes en algunas provincias se basan en favores políticos y no en las necesidades de aprendizaje de los niños indígenas²³. En ningún caso el Estatuto Docente prioriza para la designación de cargos a aquellos que, teniendo títulos docentes, pertenecen al lugar. Por el contrario, como las escuelas en zonas despobladas tienen una mayor remuneración económica, éstos son cargos apetecidos por otros docentes aunque no hablen el idioma de los alumnos.

Muchos niños y jóvenes indígenas fracasan escolarmente, no sólo por la falta de maestros bilingües sino también porque los maestros no están capacitados para trabajar en contextos interculturales y para generar mecanismos de relacionamiento entre niños o jóvenes en el ámbito escolar, que permitan hacer frente al racismo y la discriminación entre los propios estudiantes²⁴.

En el marco del Ministerio de Educación de la Nación se está desarrollando un Programa Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, orientado a solucionar algunos de los problemas antes mencionados. Sin embargo, para ser aplicado en todas las provincias se requiere que cada provincia adhiera al mismo, lo que depende de la voluntad política imperante en cada caso.

En varias provincias los pueblos indígenas están intentando recuperar la lengua a través de distintas experiencias educativas. En algunos casos reciben cierto apoyo, aunque no siempre suficiente por parte de los Estados provinciales, mientras que en otros casos dependen enteramente del esfuerzo comunitario²⁵.

En algunas entrevistas realizadas en las provincias, los grupos indígenas plantearon la existencia de discriminación por parte de algunos sectores académicos universitarios, quienes niegan la existencia de algunos pueblos indígenas (como los huarpe, pehuenche y mapuche de la provincia de Mendoza), basados en consideraciones lingüísticas y por el sólo hecho de no haber hablantes de las lenguas²⁶.

Mujeres indígenas

Las mujeres indígenas son objeto de discriminación tanto por ser mujeres como por ser indígenas y por ser pobres. Sufren discriminación y violencia dentro de sus hogares y fuera de ellos: “la mujer indígena es maltratada en todos los sentidos”²⁷.

Según manifestaron muchas de las mujeres indígenas entrevistadas, en el ámbito de las instituciones de la salud suelen ser culpadas de la situación de desnutrición o de enfermedad de sus hijos: “las salas de las comunidades, si existen, no tienen nada”²⁸. En muchos casos, desconocen la existencia de programas de salud reproductiva y existen casos de niñas de 12 años embarazadas que desconocen su estado. Indican que las explicaciones se las dan en castellano y con términos difíciles de entender, aun cuando la mayoría de las mujeres wichí, chorote o tapiete no hablan español ni hay traductores en las instituciones de salud. Cuando una mujer va a tener familia y el parto viene rápido o los médicos y enfermeras no llegan para atenderlas, les gritan: “¡Ay estos matacos! [término que los wichí consideran peyorativo] ¡Porqué no me esperaste hasta que yo llegue!”. En algunos casos, manifiestan las entrevistadas, los profesionales de la salud ni siquiera están dispuestos a tocarlas para hacerles una revisión médica²⁹.

En términos educativos, las mujeres indígenas son las que presentan más altos niveles de analfabetismo. Algunas comunidades no mandan a las niñas a la escuela pero tampoco hay incentivos ni programas especiales para que las mujeres indígenas se capaciten y eduquen.

Las mujeres indígenas entrevistadas se quejan de que, en algunas comunidades, se les niega la participación en la toma de decisiones comunitarias y en las instituciones y organizaciones indígenas. Esta situación varía según los pueblos³⁰.

El concepto de violencia que perciben las mujeres indígenas lo expresan de las siguientes maneras: violencia del hambre –“la violencia más grande es no tener qué darle de comer a los chicos y que lloren de hambre”–, violencia en el hospital –“nos marginan, nos excluyen, no nos dan los remedios, nos gritan, nos retan, sobre todo en el momento del parto o cuando los chicos se enferman, no nos dan los turnos o tenemos que esperar horas para ser atendidas”–, violencia en el trabajo –“humillación de los patrones, pagos insuficientes”–, violencia del gobierno –“indiferencia, discriminación, falta de trabajo, se nos quitan las tierras, no podemos vender los productos ni las artesanías”–, violencia policial –“no nos toman las denuncias, la policía golpea”–, violencia física –“maltrato, golpes, abuso sexual, humillación, violencia verbal”³¹.

Ante la discriminación que sufren en las distintas esferas de la vida familiar, social e institucional nuestras entrevistadas expresan que “nos sentimos tristes, nos sentimos menos que los demás, nos sentimos olvidadas, nos sentimos usadas por los políticos, sentimos impotencia y bronca”³².

Argentina como país necesita asumir su historia –por conflictiva y dolorosa que sea– y recuperar sus raíces indo-afro-americanas, que en conjunto con la historia de la migración europea, árabe y tantas otras, conforman nuestra nación multicultural. Los pueblos originarios que fueron borrados de nuestra historia deben ser recuperados en toda su dimensión para la historia escrita de nuestro país, reconociendo en la práctica cotidiana su presencia y sus derechos actuales.

Véanse especialmente las propuestas No 13, 14, 15, 16, 17, 44, 50, 51, 68, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 137, 140, 159, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 183, 188, 205, 215, 223, 224, 233, 234 y 238.

¹ Constitución Nacional 1853-1860, artículo 67, inciso 15.

² -El concepto de pueblo indígena se ha mantenido hasta nuestros días y, en la medida que todos los tratados internacionales –Convenio No 169 de OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU y de la OEA, todavía en discusión, etc.– reconocen sus derechos haciendo referencia a este término, se ha transformado el concepto en sujeto de derechos.

³ Véase Chapman A., El fin del mundo: Los selk'nam de Tierra del Fuego, Vázquez Manzini Editores, Buenos Aires, 1989.

⁴ Entrevistas del equipo en Buenos Aires, 2003-2004.

⁵ Según nos informan, se encuentra en proyecto la constitución del Consejo Coordinador Indígena que establece la ley No 23.302.

⁶ Entre ellas cabe señalar la ley No 2.727 de la Provincia de Misiones, ley No 7.121 de Salta, ley No 426 de Formosa, ley No 3.258 de Chaco, ley No 2.287 de Río Negro, ley No 11.078 de Santa Fé y ley No 3.657 de Chubut.

⁷ Entrevistas del equipo en Formosa y Salta, 2004.

⁸ El artículo 67 de la Constitución Nacional, vigente desde 1853, fue reemplazado por el artículo 75, inciso 17.

⁹ Entrevistas del equipo en Mendoza y Salta, 2004.

¹⁰ Entrevistas del equipo en Chaco, Formosa, Misiones y Salta, 2003-2004.

¹¹ Entrevistas del equipo en Buenos Aires, Neuquén y Salta, 2003-2004.

¹² Entrevista del equipo en Formosa, Mendoza y Salta, 2004.

¹³ Entrevista del equipo a miembros del pueblo huarpe, Mendoza, 2004. Este proceso se produce entre otros pueblos indígenas. Véase el apartado “Religión y espiritualidad indígenas” en el capítulo Religión.

¹⁴ Véase Carrasco M. y Briones C., “Pacta Sunt Servanda” en Documentos IWGIA, No 29, Copenhague, abril 2000.

¹⁵ Entrevistas del equipo en Mendoza, 2004.

¹⁶ Idem.

¹⁷ Un ejemplo es el de la provincia de Mendoza con la ley No 6.920 (aprobada por unanimidad en la legislatura provincial en 2001), reconociendo a los huarpes su territorio como pueblo pre-existente. El Fiscal de Estado de la Provincia entabló un recurso de amparo sosteniendo que la ley es inconstitucional porque se les entregaría demasiada tierra a los indígenas. Al mismo tiempo, mientras se demoran los planes, aparecen supuestos dueños alambrando la tierra y pidiendo altas sumas en concepto de indemnización. A su vez, se ofrece a los huarpes títulos supletorios que no los reconocen como pueblos pre-existentes.

¹⁸ Entrevistas del equipo en Mendoza y Tierra del Fuego, 2004.

¹⁹ Entrevistas del equipo en Chaco, Formosa, Misiones y Salta, 2003-2004.

²⁰ Entrevistas del equipo en Formosa y Misiones, 2003-2004, coincidentes con datos del Departamento de Ramón Lista, Provincia de Formosa.

²¹ Entrevistas del equipo en Misiones y Salta, 2003-2004.

²² Por ejemplo, los Maestros Especiales de Modalidad Aborigen (MEMAS) de Formosa y los Ayudantes Docentes Aborígenes (ADA) en Chaco.

²³ Entrevistas del equipo Chaco, Formosa y Salta, 2003-2004.

²⁴ Entrevistas del equipo a docentes en Tierra del Fuego y Salta, 2004.

²⁵ Experiencias en La Pampa, Mendoza y Neuquén. Los huarpes están intentando recuperar sus lenguas: si bien ya no hay hablantes, existe un diccionario que registra los dos idiomas –el milcayac de Mendoza y el

allentiac de San Juan– y con esa base están tratando de recuperar la memoria de la lengua. Entrevistas del equipo en Mendoza y Neuquén, 2003 – 2004.

²⁶ Entrevista del equipo en Mendoza, 2004.

²⁷ Entrevistas del equipo en Salta, 2004, coincidente con las conclusiones del III Encuentro de Mujeres Indígenas de Tartagal (Salta, noviembre 2003).

²⁸ Idem.

²⁹ Idem.

³⁰ Idem. Se indica que las mujeres guaraníes suelen tener mucho más protagonismo en sus comunidades que las mujeres wichí o chorote.

³¹ Idem.

³² Idem